CONVENIO Nº 140 -2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chucuito

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Humberto Manuel Chavarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO,** con RUC Nº 20161244512 y domicilio legal en Jr. Loyola N° 104 (Plaza de Armas), Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Aquino Condori, identificado con DNI Nº 43206839 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD.**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

V°B° Ing. Lionel F. Luján Acuña CIP 82784 JEFE (e)

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
1.3 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
1.4 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
1.5 Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
1.6 Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
1.8 Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
1.9 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
1.10 Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
1.11 Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
1.12 Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
1.13 Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

V°B° Abog. Michael T. Leon Alarcón JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI Abog. Juan Carlos Aquino Condori ALCALDE

V°B° Eleazar Lozano García CIP 123517 JEFE

V°B°

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

3.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

3.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

3.4 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel

institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, para la ejecución de proyectos de inversión púbica, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio (...). También precisa que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el tercer párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.

3.5 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 567-2016-MPCHJ/A, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO"**, con código SNIP N° 319358, en adelante **PROYECTO.**

3.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° 92 -2016 VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.

3.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 384 -2017/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe Técnico N° 169-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del Proyecto, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 70,658,450.00, el mismo que se financiará con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO** denominado **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO"**, con código SNIP N° 319358, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 El monto total del financiamiento del **PROYECTO** que realizará **VIVIENDA** será hasta **S/ 70´658,450.00 (Setenta Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** de los cuales la suma de S/56´526,760.00 se financiará con cargo al presupuesto de año 2017 y la suma de S/ 14´384,298.00 se financiará con cargo al Presupuesto del año 2018 de **VIVIENDA.**

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

5.2. La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO,** se establece en el **ANEXO 1-A,** que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición, para el caso de obras paralizadas, de los recursos transferidos para la ejecución del **PROYECTO** que presentarán **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA.**

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.

7.1.2 Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros y del cronograma de ejecución del PROYECTO que presenten **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra y la Supervisión, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos**.**

7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO.**

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Publico de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites de los actos preparatorios para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** financiados por VIVIENDA, para lo cual previamente deberá cumplir con actualización del Expediente Técnico, con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.

7.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema de Invierte Perú, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

7.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado

7.2.6 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en el informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra.

7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

7.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.

7.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto.

7.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO, LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del PROYECTO, asimismo la **MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
ALCALDE

7.2.11 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza **VIVIENDA** a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

7.2.13 A través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

7.2.14 Informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

9.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.

9.3 Por parte de **VIVIENDA,** la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

10.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnica y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1**LA MUNICIPALIDAD,** a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2**LA MUNICIPALIDAD,** a través de su Alcalde, que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de MAR. del año dos mil diecisiete.

V°B° Ing. Lionel F. León Acuña CIP 48784 JEFE (e) PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ING. HUMBERTO CHÁVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

V°B° Abog. Michell León Alarcón JEFE (e) UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

V°B° Eleazar Lozano García CIP 123517 JEFE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO